



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia 25



Página 1

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.-1192/13



Sucre, 13 de noviembre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en mérito al Art. 62 inc. m), del Reglamento Interno de Debates del Honorable Concejo Municipal de Sucre, la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, ha visto la necesidad de rescatar, fortalecer y promover prácticas de Buen Trato hacia la niñez y adolescencia, a partir del ejercicio pleno de sus derechos, con la participación de todos los integrantes de la familia, la escuela y la comunidad.

Que, el buen trato hacia la niñez y adolescencia son formas de relacionamiento con el otro (y/o con el entorno) que promueven un sentimiento mutuo de reconocimiento y valoración, que generan bienestar sostenible para los Infantes, Niños y Adolescentes.

Que, muchas veces cuando nos relacionamos con los niños/as y adolescentes no entendemos algunas de sus actitudes y comportamientos. Unas veces son inquietos(as), desconcentrados(as) otras veces, los adultos no saben cómo atenderlos y/o cómo "descifrar" sus conductas, llegando a existir mala comunicación en la familia o desenvolviéndose actos de violencia agresión, verbal, no verbal, incluso de omisión y acto, incrementándose los índices de maltrato y abandono hacia los infantes, niños y adolescentes.

Que, para lograr el Buen Trato y poder hacer ejercicio de los derechos se necesita enfrentar a la "cultura del maltrato" que socialmente es aprendida y aceptada como una forma de comportamiento, sin embargo sabemos que lo que reproduce en su interior es violencia. De allí la importancia de promover nuevos patrones culturales que fomenten la autoestima, relaciones horizontales y de buen trato como alternativas de cambio.

Que, de acuerdo al Art. 60 en la Constitución Política del Estado, establece que es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del Interés Superior de la Niña, Niño y Adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado.

Que, conforme a los artículos 7 y 8 de la Ley Nº 2026, Código Niña, Niño y Adolescente: "Es deber de la familia, de la sociedad y del Estado asegurar al niño, niña y adolescente, con absoluta prioridad, el ejercicio y respeto pleno de sus derechos" y "Todo niño, niña y adolescente tiene derecho a ser atendido con prioridad por las autoridades judiciales y administrativas".



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 2
RAM 1192/13

Que, de acuerdo al art. 302 en su num. 39) de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos municipales tienen la atribución de promover, desarrollar proyectos y políticas para la niñez y adolescencia.

Que, de acuerdo al art.5 de la Ley N° 2026, Código Niño Niña y Adolescente, establece que los niños, niñas o adolescentes, como sujetos de derecho, gozan de todos los derechos fundamentales y garantías constitucionales inherentes a toda persona, sin perjuicio de la protección integral que instituye este Código.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal, pronunciarse a través de Ordenanzas Municipales y Resoluciones Municipales, según establece la Ley de Municipalidades.

Que, es atribución de la Comisión de Desarrollo Humano y de Defensa del Consumidor, en conformidad al Art. 62 Inc. a), y m) del Reglamento Interno de Funcionamiento y Debates del Honorable Concejo Municipal de Sucre, que a la letra nos menciona: a) Promover políticas de desarrollo humano en la Sección Capital; m) Promover la formulación de programas y proyectos sostenibles de apoyo y fortalecimiento a la unidad de la familia, a la integración social, a la defensa y protección de la niñez, adolescencia y juventud basándose en la promoción de principios y valores, la asistencia a las personas de la tercera edad y discapacitados.

Que, en virtud al Art.- 44 Numeral 7), de la Ley 2028 Ley de Municipalidades mismo que nos señala: Supervisar por la eficiente prestación de servicios a la comunidad; y por otra parte el Art.- 20 del Mismo cuerpo legal señala: Las Ordenanzas Municipales son normas generales emanadas del Concejo Municipal. Las Resoluciones son notas de gestión administrativa. Las Ordenanzas y Resoluciones son normas de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación...Etc.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- INSTRUIR a la MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA MUNICIPAL, que mediante Oficialía Mayor de Desarrollo Social, la Dirección de Comunicación, Dirección de Gestión Social, las Defensorías de la Niñez y Adolescencia, en coordinación con las organizaciones e instituciones pertinentes; desarrollar planes, programas y actividades preventivo-promocionales para rescatar, fortalecer y promover prácticas de **BUEN TRATO HACIA LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA** con la **CONSTRUCCIÓN DE LA CULTURA DEL BUEN**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 3
RAM 1192/13

TRATO con la participación de todos los integrantes de la familia, la escuela y la sociedad.


Art. 2.- INSTRUIR a la **MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA MUNICIPAL**, que mediante sus unidades y en coordinación con las organizaciones e instituciones pertinentes; enfrentar a la "cultura del maltrato" para lograr el BUEN TRATO promoviendo nuevos patrones culturales y las relaciones horizontales, como una forma de prevención en cuanto al maltrato físico, psicológico y sexual, canalizando las energías negativas, los niveles de tensión entre pares y en el nivel familiar, fortaleciendo las expresiones de afecto, la atención, valoración, integración y la participación intergeneracional entre los infantes, niños, adolescentes y adultos.

Art.3.- INSTRUIR a la **MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA MUNICIPAL**, por la sección que corresponda, mediante sus unidades y en coordinación con las organizaciones e instituciones pertinentes; concientizar a los adultos, tutores y padres de familia respecto el buen trato, fomentando la estabilidad familiar, la constante expresión de amor, la comunicación verbal y no verbal, la convivencia armoniosa, la empatía tanto en lo físico y emocional, la participación en la unidad educativa, la comprensión de sus temores, debilidades, alegrías y rabias, buscando lograr impactos positivos en la vida de los infantes, niños, adolescentes y las familias del municipio de Sucre.

Art.4.- INSTRUIR a la **MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA MUNICIPAL**, por la sección que corresponda, mediante sus unidades y en coordinación con las organizaciones e instituciones pertinentes; elaborar cuadernillos de orientación que contengan información correcta, completa y efectiva acerca el buen trato hacia la niñez y adolescencia, brindando estrategias de comunicación a través de imágenes ilustradas y didácticas educativas, los cuales deben ser distribuidos en todos los Distritos del Municipio de Sucre.

Art.5.- La Dirección de Comunicación debe realizar campaña comunicacional de concientización, prevención y sensibilización, promoviendo prácticas de Buen Trato hacia la Niñez y Adolescencia a partir del ejercicio pleno de sus derechos, el fortalecimiento de la unidad, la Estabilidad y comunicación efectiva, con la participación de todos los integrantes de la familia, la escuela y la sociedad.

Art.6.- La ejecución, promulgación y cumplimiento de la presente Resolución Municipal, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.


Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE a. i. H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminda Concha Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.